

#### ACTA No. 247

Salón de sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veintiún días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte. Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidio la misma, el Señor Alcalde Municipal Ingeniero Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con asistencia de la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar y de los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Leda Lizeth García Pagan, Marta Irene Cruz Cerrato, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Yessenia Ninette Montoya Pérez, Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Fuad Jarufe Dox , faltando el Regidor Alexander Mejía Leiva, con excusa la Regidora Doris Esperanza Ulloa y el Secretario Municipal que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- **5.-** Informe
- 6.- Asuntos Varios
- 7.- Cierre de Sesión.-

El Señor Alcalde Municipal, previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las Nueve de la mañana, luego se lee, se discute y se aprueba el acta anterior.

#### 4º.- CORRESPONDENCIA. -

# A.- SE SOLICITA CERTIFICACION DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA LA AFIRMATIVA FICTA.-

Yo. OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; y en tránsito por esta Ciudad, inscrito en el colegio de Abogados de Honduras con numero 7100, con oficinas en Residencial El Trapiche, primer nivel del Edificio corporativo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, contiguo a complejo deportivo Futeca, Tegucigalpa, M.D.C. con teléfonos para efectos de comunicación: 2216-6200 extensión 4025, 9734-7680, Email: olman\_lemus@sagradafailia.hn, y accionando en mi condición de Representante Procesal de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA; extremo que se encuentra acreditado en el Expediente que para tal efecto lleva esa Corporación municipal, en el cual solicite QUE MEDIANTE RESOLUCION SE DECLARE LA EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS, con todo respeto comparezco ante ustedes señores SOLICITANDO CERTIFICACION DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA LA AFIRMATIVA FICA.- por los motivos que expongo a continuación: PRIMERO: La ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 29, 29 A y 29 B establece lo siguiente:

ARTICULO 29. AFIRMATIVA FICTA Es la decisión normativa de carácter administrativo por la cual todas la peticiones por escrito de los Ciudadanos, usuarios, empresas o

2



entidades que se hagan a la autoridad pública, si no se contestan en el plazo que marca la Ley o las disposiciones administrativas se consideran aceptadas.

Las Secretarias de Estado, organismo descentralizados y desconcentrados, deberán emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo correspondiente, en los términos previstos por los ordenamientos jurídicos; y solo, que estos no contemplen un término especifico, deberán resolverse en cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud.

En estos casos, si la autoridad competente no emite su resolución, dentro de los plazos establecidos habiendo el peticionario cumplido los requisitos que prescriben las normas aplicables, se entenderá que la resolución es en un sentido afirmativo y que ha operado la Afirmativa Ficta, en todo lo que lo favorezca. Los daños que el silencio o la omisión irrogaren al Estado, correrán a cuenta del funcionario negligente. Este procedimiento se aplicara a todos los que se ventilen en la Administración Pública.-

ARTICULO 29- A. cuando por el silencio de la autoridad en los términos señalados en el Artículo anterior, el interesado presuma que ha operado en su favor la Afirmativa Ficta, deberá solicitar para la plena eficacia del acto presunto, en un termino de hasta ocho (8) días hábiles, la certificación de que ha operado en su favor la Afirmativa Ficta. La certificación que se expida hará una relación sucinta de la solicitud presentada y del procedimiento seguido, de fecha de iniciación y de vencimiento de plazo con que contó la autoridad competente para dictar la resolución y la manifestación de que ha operado la Afirmativa Ficta. La Certificación de Afirmativa Ficta, producirá todos los efectos legales de la resolución favorable que se pidió, y es deber de todas las personas y autoridades reconocerlas así:

ARTICULO 29 B. si la certificación no fuese emitida en el plazo que señala el artículo anterior, la Afirmativa Ficta será eficaz; y se podrá acreditar mediante la exhibición de la solicitud del tramite respectivo y de la petición que se hizo de la certificación ante el superior jerárquico, lo que se hará constar mediante Acta Notarial.

SEGUNDO: Y en el caso que nos ocupa señores de la Corporación Municipal, consta en el expediente de merito que para que tal efecto lleva esa Alcaldía municipal que en fecha veintiún (21) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) presenté la SOLICITUD PARA QUE MEDIANTE RESOLUCION SE DECLARE LA EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS. y a la fecha no tenemos ninguna respuesta, razón por la cual con fundamento en los articulos anteriormente expuesto consideramos sin lugar a dudas que en este caso ha operado la AFIRMATIVA FICTA a favor de mi Representada, es decir LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA, se encuentra exonerada DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS, tal y como lo hemos demostrado.

TERCERO; En atención a todas las consideraciones anteriormente expuestas, por este medio solicitamos a esa Corporación Municipal emita certificación de que ha operado la AFIRMATIVA FICTA a favor de mi representada en el sentido que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRDITO "SAGRADA FAMILIA" LIMITADA está exenta del pago del IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS por tratarse de montos no



exigibles a las Cooperativas por su calidad de ser organizaciones sin fines de lucro, TAL Y COMO LO HEMOS DEMOSTRADO.-

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente solicitud en los Artículos Siguientes: 80 y 82 de la constitución de la República; 29,29 A y 29 B de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

#### PETICION:

A la Corporación Municipal, con el mayor de los respetos y consideraciones PIDO: Admitir el presente escrito y en definitiva resolver de conformidad.- en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte(2020).- Abog. Olman Edwin Lemus Lemus.-

La Corporación Municipal ACUERDA: Se continúe el debido proceso ante la Gobernación Departamental, exhortando al Abogado de la parte peticionaria a presentar los Estados Financieros de la Cooperativa ante Secretaria Municipal, quedando anuente esta Corporación a recepcionar la interpretación o decreto que el Congreso Nacional tenga a bien emitir sobre lo que la peticionaria solicite en relacion al régimen tributario municipal y las Cooperativas

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

### B.- Del Jardín de niños Lempira, Colonia Bella Vista, se recibió nota que dice:

Aprovechando este medio para felicitar a la institución que dignamente dirigen, su amplia PROYECCION EN BENEFICIO DE LOS EDUCANDOS Y CENTROS EDUCATIVOS, nos dirigimos muy respetuosamente para solicitar su apoyo en la ejecución DEL PROYECTO en nuestro centro educativo Jardín Lempira, el cual, ya habíamos solicitado y se recibió aprobación por parte de las autoridades Municipales, el mismo. CONSISTE EN LA CLIMATIZACION DEL AULA SECCION "A" Y B".-

La solicitud se había gestionado y aprobado en Marzo de 2019 por cada una de las autoridades correspondientes en cada área municipal y por el cual se cuente con un presupuesto realizado por la Municipalidad el cual se denomina "PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DEL AULA SECCION A Y B, para 2do trimestre año 2020 (mayo, junio y julio) y debido a las obvias razones que vivimos, nuevamente hacemos llegar nuestra solicitud a la Corporación municipal para que nos brinden el apoyo y colaboración y se pueda llevar a cabo lo más pronto posible el proyecto aprobado ya que es de suma importancia para nuestra comunidad educativa.-En espera de una respuesta satisfactoria.- de Ustedes muy atentamente.- Profa. Mericia Umanzor, Directora, Profa. Mirian Benítez, Sub Directora,, Maidely Rodríguez, Pdte. Padres de Familia.-

**La Corporación Municipal ACORDO:** Remitir la presente solicitud a la Comisión de Finanzas, para que analice su elevación a la Comisión de Presupuesto.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.



### C.- De los Vecinos de la Residencial "Villas Choloma", se recibió nota que dice:

Por este medio estamos solicitando muy respetuosamente a la Honorable corporación municipal se nos autorice un espacio de 10 minutos para exponer problemas que están ocurriendo en nuestra comunidad y a la vez solicitar a la Honorable corporación municipal autorice al Departamento de Desarrollo comunitario para que reconozca la junta directiva que se ha formado como patronato, dicha petición la realizamos a raíz que en fecha 26 de junio del año 2013, la Constructora de Obras Civiles CONCELSA, solicito a la Honorable Corporación de ese momento la aprobación del Anteproyecto, Villas Choloma, siendo aprobado el ante proyecto, en donde la constructora inicio las ventas de solares, actualmente vívimos un aproximado de 30 familias, los que carecemos de los servicios básicos, ya que la empresa no ha cumplido con el contrato.-Es por tal motivo que los vecinos nos hemos organizado en una junta directiva de patronato para poder realizar acciones que vengan a mejorar nuestra calidad de vida.-Adjuntamos lista de asistencia, fotografías de terreno entre otros.- En espera de una respuesta positiva.- Cinthia Vanesa George, Tesorera, Lenin Antonio Gómez Méndez, Vocal 1, José Esteban Sabillon Vocal 4.-

**La Corporación Municipal ACORDO:** Citar al Titular del proyecto para que comparezca a una reunión con las comisiones de Desarrollo comunitario, Comisión de Tierras en conjunto con los Departamentos de Procuraduría y Planificación y Urbanismo Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

#### D.- SOLICITUD:

YO: JOSE LUIS ALONSO CRUZ GAVARRETE, mayor de edad, hondureño, con Identidad 0502-1982-01058 y vecino de Choloma, por medio de la presente, me dirijo a usted Señor Alcalde Municipal y Corporación Municipal.- deseando se encuentren muy bien en sus labores diarias y muchas bendiciones para sus vidas, el motivo de mi solicitud es para pedirles la aprobación para un permiso de negocio de comida y refrescos, en una área verde del ferrocarril, en frente de la Residencial Casas del Campo, desvío a la colonia La García, para poder trabajar ya que tengo un impedimento físico el cual tuve un accidente automovilístico, hace dos años y no tengo como poder sustentar mi familia, por tanto ruego a esta Corporación que debido a mi necesidad, hagan una excepción con mi solicitud, esperando su aprobación, firmo la presente a los trece días del mes de octubre del año 2020.- José Luis Alonso Cruz Gavarrete.-

**La Corporación Municipal ACORDO:** Que el solicitante se aboque a las autoridades del Ferrocarril Nacional de Honduras y posteriormente se dirija a la Comisión Vial.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

### E.- De la Comunidad Católica de Residencial Villas Alcalá, se recibió nota que dice:

Nosotros miembros de la comunidad Católica radicados en la Residencial Villas de Alcalá y pertenecientes a la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes de Choloma, Departamento de Cortes, teniendo en la actualidad un mayor aumento de feligresía en las diferentes



5

pastorales de nuestra iglesia, nos encontramos en la necesidad de contar con un espacio (lote de tierra) donde poder realizar nuestras reuniones y diferentes celebraciones litúrgicas con la frecuencia habitual y según los preceptos de nuestra fe. Nos dirigimos a usted, señor Alcalde de nuestro municipio de Choloma, para solicitar a su administración muy respetuosamente y enmarcado en las consideraciones posibles; la donación de un lote de tierra en donde podamos establecernos como comunidad Católica y celebrar nuestras actividades antes mencionadas.- Deseándole la paz y el éxito en sus actividades esperamos la oportuna respuesta a nuestra solicitud.- Levi Fabricio Castro. Delegado de la palabra en la Comunidad, José Abraham Monjaras, Párroco, José Timoteo Pérez, Presidente del Patronato, Cel. 3256-5537, 9827-2619 .-

**La Corporación Municipal ACORDO:** Dar por recibida la presente solicitud de los Delegados de la Palabra de la Comunidad Villas de Alcala.-

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

#### F.- Del Club de Leones de Choloma, se recibió nota que dice:

Reciban un cordial saludo de mi parte, deseándoles éxitos y bendiciones en sus labores diarias. Me dirijo a ustedes en calidad de Presidenta del Club de Leones Choloma año 2020, 2021, para solicitarles su colaboración con la donación de un terreno en la ciudad de Choloma, para la construcción de una escuela para niños con necesidades educativas especiales. Necesidades que se refieren, pero no se limitan a: Problemas de aprendizaje, problemas auditivos, problemas de visión, problemas de movilidad, etc.-Lamentablemente, la ciudad de Choloma aun o cuenta con una escuela que pueda solventar estas necesidades, por lo que los niños que tengan alguna de estas, difícilmente asisten a una escuela o logran pasar de los primeros grados. Esta condición los priva de poder vivir una vida como cualquier otro niño, condenándolos a no poder ser personas independientes en un futuro, dependiendo siembre del cuidado de sus padres, abuelos o encargados; y al momento de estos morir, quedan desamparados sin siquiera poder mantenerse solos.- La construcción de esta escuela es un proyecto ambicioso, sin embargo, contamos con el apoyo financiero de la Fundación Internacional de Clubes de Leones para los gastos de construcción. Confiamos en Dios, que podamos llevar este proyecto a cabo, para darles una oportunidad a todos estos niños de poder asistir a la escuela sin importar la complejidad de sus problemas de aprendizaje.- En espera de su pronta respuesta, les agradezco de antemano.- Lic. Gabriela Tejada Ruiz.- Presidente Club de Leones Choloma.- Cel 9550-3185.-

**La Corporación Municipal ACORDO:** Trasladar la presente solicitud a la Comisión de Tierras, para analizar y hacer las recomendaciones pertinentes.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

#### G.- De Industrias Molineras, S. A. de C. V.- se recibió nota que dice:

Por este medio nos dirigimos a ustedes de manera respetuosa y solicitando una pronta respuesta a la solicitud enviada el día 03 de Febrero del año 2020 esto a razón de que han pasado siete meses y aun no tenemos respuesta de su parte (adjunto enviamos solicitud de fecha 03 de Febrero del año 2020) como empresa socialmente responsable y entendidos de que el Plan de arbitrios es de cumplimiento general y ustedes como



- 1.- Ciudad Mujer fue creado según Decreto Ejecutivo No. PCM 031-2016 modificado mediante Decreto PCM 023-2018, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de Mayo 2016 34023.
- 2.- El Centro Ciudad Mujer Choloma fue creado con la finalidad y propósito fundamental de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras, tendientes a su superación social, económica y cultural que les permita mejor su estatus y el de su familia.
- 3.- Por su parte la Ley de Municipalidades aprobado mediante decreto Legislativo No. 134-90 en su Art. 76 establece lo siguiente:
- Art. 76 (según reforma por decreto 124-95) el impuesto de Bienes Inmuebles se pagara anualmente, están exento del pago de este impuesto :
- A (...) CH ( los Centros de Educación Gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o Previsión Social).-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Fundo la presente solicitud en los Art. 80 y 142 y Tercer Párrafo y demás aplicables de la Constitución de la República.

PETICION: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan dando trámite legal correspondiente y en definitiva dictar resolución de fondo apegado a derecho es decir declarando con lugar lo solicitado.- a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, en la ciudad de Choloma, Cortes.- Atentamente.- Liliam Yolibeth Ordoñez, Sub Gerente Centro Ciudad Mujer Choloma.

**La Corporación Municipal ACORDO:** Trasladar la presente solicitud al Departamento de Procuraduría Municipal, para que emita el dictamen correspondiente. Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

#### J.- Del Club Rotario de Choloma, se recibió nota que dice:

Como organización de servicio nuestro trabajo se enfoca en diferentes áreas entre ella el de la salud y el proyecto insignia en esta área es la erradicación de polio en el mundo donde Rotary ha invertido miles de millones de lempiras por erradicar este mal de la faz de la tierra y el 24 de octubre es el día que consagramos para esta celebración.- como parte de las actividades que tenemos para este año donde por razones de la pandemia nos hemos limitado a no hacer celebraciones presentaciones tenemos considerado poder colocar en los vidrios traseros de los buses un anuncio alusivo a este evento, como una organización respetuosa de nuestras autoridades recurrimos a usted para se nos otorgue el permiso correspondiente y poder colocar dichas impresiones en los buses y se nos exonere del pago de tasa impositiva correspondiente a dicha actividad.-Si requiere mayor información puede contactar a los compañeros Rotarios: Luis Marel Canales, 9992-9551, y Margarita Ochoa de Canales 9991-8664.- Roger Geovany Bobadilla, Presidente 2020-2021.-

**La Corporación Municipal ACORDO:** Remitir la presente solicitud al Departamento de Planificación y urbanismo y al Departamento de Procuraduría Municipal para recomendaciones previas.-

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.



7

# K.- del Proyecto Recuperación Áreas Verdes colonia Municipal, se recibió nota que dice:

Los vecinos de la Colonia Municipal ubicada exactamente en el km 4 carretera a Ticamaya, les saluda muy cordialmente deseándoles que Dios les bendiga en sus labores diarias. Los dirigimos a ustedes como corporación Municipal para que por su administración nos ayuden a recuperar las áreas verdes de nuestra colonia ya que el administrador o arrendatario no los dejo lo que por ley nos corresponde, que tenemos entendido que el 15% del terreno que tenemos derecho, estamos como comunidad inconformes con esta situación.- Vecinos de la colonia Municipal de antemano les agradecemos su ayuda como Corporación Municipal.- Para dar fe de lo antes mencionado.- G. Yony Guzman, Presidente Patronato, firma ilegible del Secretario.-

**La Corporación Municipal ACORDO:** Remitir la presente solicitud a la Comisión de Tierras en conjunto con el Departamento de Planificación y Urbanismo, para que emitan el respectivo informe.-

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales

#### 5.- INFORMES.-

### A.- Del Departamento de Procuraduría Municipal, se recibió Opinión legal 005-2020 que dice: 01 de Octubre 2020.-

El Departamento de Procuraduría, por requerimiento de la Honorable Corporación Municipal (2018-2022) en Sesión de Corporación Municipal de fecha 28 de septiembre del dos mil veinte (28/09/2020), procede a emitir Opinión Legal sobre la figura de las **ZONAS DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO** de Honduras, por lo que se pronuncia de la siguiente manera:

El Congreso Nacional de la República en el año 2013, mediante el Decreto 120-2013 aprobó la **LEY ORGANICA DE ZONAS DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO (ZEDE)**, cuyas zonas representan espacios territoriales altamente atractivos a la inversión nacional y extranjera. De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica que las regula, las ZEDES están dotadas de personalidad jurídica, autorizadas para establecer su propia política y normativa, y también gozarán de autonomía funcional y administrativa, siendo a la vez zonas fiscales y aduaneras extraterritoriales, distintas del resto del territorio nacional. Asimismo, contarán con Tribunales autónomos e independientes con competencia exclusiva dentro de ellas.

Para la aprobación de la ley orgánica que las regula, fue necesario realizar reformas constitucionales por lo que el hemiciclo del Congreso Nacional de la República mediante el Decreto 236-2012 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 24 de enero del 2013, reformó los Artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República, haciendo posible la creación de zonas sujetas a regímenes especiales cuya mención consta en nuestra actual y vigente Carta Magna, específicamente en su Artículo 329. (Ver

### Decreto 236-2012, ratificado mediante Decreto 9-2013, adjunto)

Las ZEDE podrán crearse con el objetivo de desarrollar:

- - Centros Financieros Nacionales o Internacionales
- Centros Logísticos Internacionales,
- Ciudades autónomas,

8



# K.- del Proyecto Recuperación Áreas Verdes colonia Municipal, se recibió nota que dice:

Los vecinos de la Colonia Municipal ubicada exactamente en el km 4 carretera a Ticamaya, les saluda muy cordialmente deseándoles que Dios les bendiga en sus labores diarias. Los dirigimos a ustedes como corporación Municipal para que por su administración nos ayuden a recuperar las áreas verdes de nuestra colonia ya que el administrador o arrendatario no los dejo lo que por ley nos corresponde, que tenemos entendido que el 15% del terreno que tenemos derecho, estamos como comunidad inconformes con esta situación.- Vecinos de la colonia Municipal de antemano les agradecemos su ayuda como Corporación Municipal.- Para dar fe de lo antes mencionado.- G. Yony Guzman, Presidente Patronato, firma ilegible del Secretario.-

La Corporación Municipal ACORDO: Remitir la presente solicitud a la Comisión de Tierras en conjunto con el Departamento de Planificación y Urbanismo, para que emitan el respectivo informe.-

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales

#### 5.- INFORMES.-

### A.- Del Departamento de Procuraduría Municipal, se recibió Opinión legal 005-2020 que dice: 01 de Octubre 2020.-

El Departamento de Procuraduría, por requerimiento de la Honorable Corporación Municipal (2018-2022) en Sesión de Corporación Municipal de fecha 28 de septiembre del dos mil veinte (28/09/2020), procede a emitir Opinión Legal sobre la figura de las **ZONAS DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO** de Honduras, por lo que se pronuncia de la siguiente manera:

El Congreso Nacional de la República en el año 2013, mediante el Decreto 120-2013 aprobó la LEY ORGANICA DE ZONAS DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO (ZEDE), cuyas zonas representan espacios territoriales altamente atractivos a la inversión nacional y extranjera. De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica que las regula, las ZEDES están dotadas de personalidad jurídica, autorizadas para establecer su propia política y normativa, y también gozarán de autonomía funcional y administrativa, siendo a la vez zonas fiscales y aduaneras extraterritoriales, distintas del resto del territorio nacional. Asimismo, contarán con Tribunales autónomos e independientes con competencia exclusiva dentro de ellas.

Para la aprobación de la ley orgánica que las regula, fue necesario realizar reformas constitucionales por lo que el hemiciclo del Congreso Nacional de la República mediante el Decreto 236-2012 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 24 de enero del 2013, reformó los Artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República, haciendo posible la creación de zonas sujetas a regímenes especiales cuya mención consta en nuestra actual y vigente Carta Magna, específicamente en su Artículo 329. (Ver

Decreto 236-2012, ratificado mediante Decreto 9-2013, adjunto)

Las ZEDE podrán crearse con el objetivo de desarrollar:

- Centros Financieros Nacionales o Internacionales
- Centros Logísticos Internacionales,
- Ciudades autónomas,



- Cortes Comerciales Internacionales,
- Distritos Especiales de Inversión,
- Distritos Energéticos Renovables,
- Zonas Económicas Especiales,
- Zonas sujetas a un Sistema Jurídico Especial,
- Zonas Agroindustriales Especiales,
- Zonas Turísticas Especiales,
- Zonas Mineras Sociales.
- Zonas Forestales Sociales
- Cualquier otro régimen especial que incluya una combinación de varios de estos regímenes para procurar el desarrollo de las inversiones bajo modelos incluyentes.

Las ZEDES poseen un régimen tributario con mayor especialidad que los otorgados otrora al régimen de las Zonas Libres, que amparado bajo los postulados de la autonomía funcional, les permite crear su propio presupuesto con la potestad de recaudar y administrar sus propios tributos, tales como impuestos y tasas que cobren por los servicios que se han de prestar dentro de las mismas, por lo que no requerirán de fondos públicos ni municipales para su sostenimiento excepto en las situaciones en que se celebren alianzas-públicos privadas en sociedad, pudiendo celebrar sus propios acuerdos contractuales o convencionales para el cumplimiento de sus objetivos, aun cuando fuera a lo largo de varios periodos de gobiernos, exonerando al Estado de Honduras de cualquier responsabilidad por compromisos financieros adquiridos.

El conjunto de normas aplicables en el espacio de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) será:

- 1. La Constitución de la República.
- 2. Los Tratados Internacionales celebrados por el Estado de Honduras en lo que sean aplicables.
- 3. Su respectiva Ley Orgánica (Decreto 120-2013).
- 4. Las Leyes señaladas en el Articulo 41 de las Disposiciones Finales de su Ley Orgánica, tales como los Decretos Legislativos mediante los cuales se adoptan el Himno Nacional, Escudo Nacional, Bandera Nacional, y los demás símbolos nacionales; además se aplicarán el Código Penal para la imposición del poder punitivo por la comisión de delitos, extradición de nacionales o extranjeros por delitos como el narcotráfico, tratado de personas, terrorismo, etc., en la situación en que las ZEDE no cuenten con sus propios ordenamientos jurídicos para tales materias.
- 5. La normativa emanada de las Zonas de las autoridades de las ZEDE o incorporadas a la misma.

Las ZEDES contaran con tribunales autónomos e independientes con competencia exclusiva en todas las materias creados por el Poder Judicial, quienes a su vez nombraran a los jueces y magistrados, para la solución de sus disputas a lo interno, excepto cuando estas por clausula especial deban someterse a arbitraje obligatorio. Cabe destacar que la propiedad del suelo del ámbito espacial de las ZEDE creadas en



zonas de baja densidad poblacional (según dictamen del Instituto Nacional de Estadística, INE), será administrada por la ZEDE en nombre del Estado de Honduras, por lo que el Estado podrá expropiar previa indemnización con justiprecio a los propietarios de las mismas.

Las ZEDES tendrán su propio Registro Inmueble y Mercantil Especial para la inscripción de sociedades mercantiles o comerciantes individuales para operar dentro de la misma, al igual que para la inscripción de las tradiciones de dominio sobre bienes inmuebles dentro de su espacio territorial, desempeñando dicho Registro Especial, un papel similar al realizado por el Instituto de la Propiedad a lo largo del territorio nacional.

El Articulo 26 Párrafo 4 de su Ley Orgánica, preveé que en caso de haber oposición a la venta o asociación por parte de terceros, las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) estarán facultadas para expropiar el inmueble mediante indemnización por justiprecio al propietario; sin perjuicio de lo anterior el mismo Estado de Honduras por intermedio de las ZEDE, para efectos de expansión o desarrollo de dichas zonas especiales, podrá declarar la expropiación por causa de utilidad o necesidad pública.

#### Del Recurso Humano:

Las relaciones entre el capital y el trabajo en las ZEDE se regularan dentro de los parámetros establecidos por tratados internacionales en materia laboral suscritos por el Estado de Honduras. El recurso humano hondureño tendrá preferencia sobre el extranjero, por lo que los patronos no podrán emplear menos de un 90% de fuerza laboral hondureña.

### Las ZEDE y los Gobiernos Locales (Municipalidades)

Las ZEDE serán zonas auto sostenibles, no pagaran impuestos ni tasas a los Gobiernos Locales, las mismas extenderán sus propios permisos de operación y construcción dentro de su ámbito espacial, por lo que no se regirán por ninguna de las disposiciones de la Ley de Municipalidades y su reglamento, ni planes de arbitrios locales, aunque ello implique hacer uso de los recursos hídricos del término municipal en el que hayan de operar; y aunque el Art.37 de su ley orgánica, establece que las ZEDE adoptaran políticas orientadas a la protección y preservación del ambiente, tales políticas aun se desconocen, no obstante las ZEDE tendrán la facultad de suscribir Alianzas Publico-Privadas con las Municipalidades en su condición de socios, lo cual deja la brecha abierta para crear una sinergia entre ambas entidades con el objetivo de mitigar el impacto ambiental en la búsqueda de la protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente y sus recursos naturales, o suscribir convenios para la prestación de servicios púbicos.

Cabe destacar que el 12% de la recaudación fiscal que obtengan las ZEDE dentro de su ámbito espacial de competencia será destinado a la creación de uno o varios fideicomisos, y del cual la quinta parte será destinada para un fondo para el desarrollo de proyectos municipales a ser distribuido entre todas las municipalidades del país acorde a sus planes de inversión.

Fueron más de 50 Organizaciones no Gubernamentales (ONG) las que comparecieron ante la Sala de lo Constitucional del Poder Judicial, entre ellas la Organización Fraternal Negra de Honduras, el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas, la Red de Defensores de Derechos Humanos, con la pretensión de impugnar el proyecto,



mediante la interposición de recursos de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo número 236-2012 a través del cual se reformaron los Artículos 294, 303 y 329 que dieron lugar a la creación de las ZEDE, tales acciones fueron rechazadas, fallando "Sobreseer el expediente de mérito ya que se torna innecesario y reiterativo un nuevo pronunciamiento sobre la constitucionalidad de los decretos impugnados", por lo que la Sala de lo Constitucional mantiene vigente las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, dando lugar a que el Congreso Nacional ratificara las mismas mediante el Decreto numero 09-2013.

# EXPEDIENTE 051-2020 — MANIFESTACION DE LA EMPRESA KEATING CONSTRUCTIONS S DE R.L. ANTE LA CORPORACION MUNICIPAL.

En fecha veinticinco de septiembre del presente año (25/09/2020) ingresó a Secretaria Municipal, el expediente por parte de la Sociedad KEATING CONSTRUCTIONS S DE R.L. mediante el cual se notificaba que dicha empresa se encuentra legalmente habilitada para operar y desarrollar sus actividades dentro de la ZEDE MORAZAN, ubicada en el sector Bejucales, Choloma, Cortes, anexando a la misma correspondencia dirigida a la Honorable Corporación con oficio 026-ZEDE-2020 notificando que en fecha 10 de diciembre del 2015, el Comité para la Adopción de Mejores Prácticas de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico en aplicación de los Artículos 294, 303 y 329 de la Constitución de la República, autorizó el proyecto conocido como ZEDE MORAZAN a desarrollarse en una parcela de tierra ubicada en el sitio Bejucales, con jurisdicción en el Municipio de Choloma, nombrándose al señor CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZABAL como Secretario Técnico de dicha sede y máxima autoridad de la misma, con la NORMATIVA ZM-002-2020.

#### Debido Proceso

La Soberanía de un Estado corresponde al pueblo, por lo que la participación ciudadana es característica de una genuina democracia participativa en la que se aplican mecanismos de consulta tales como el plebiscito y referéndum. La Ley Orgánica de las ZEDE en su Artículo 38 Numeral Segundo en relación con el Artículo 329 de la Constitución de la República, expresa que para la creación de una Zona de Empleo y Desarrollo Económico en un área de alta densidad poblacional, es requisito someter la iniciativa a consulta mediante plebiscito con las personas que habiten la zona sujeta a régimen especial cuando su población supere los cien mil habitantes, pudiendo decretarse su creación si la consulta arroja resultados favorables, y en el caso que nos ocupa, sobre CIUDAD MORAZAN, la Corporación Municipal en ningún momento tuvo un acercamiento por parte de las autoridades del Gobierno Central o el Poder Legislativo para sociabilizar la creación de una ZEDE dentro de los limites de este municipio que hoy día representa la segunda ciudad industrial a nivel nacional.

### (Ver oficio 026-ZEDE-2020 y Normativa ZM-002-2020 adjuntos).

Las reformas por Decreto y la Ley Orgánica que incorporaron las ZEDE en nuestro ordenamiento jurídico, se aprobaron durante el periodo Presidencial de Porfirio Lobo Sosa, con Juan Orlando Hernández Alvarado como Presidente del Legislativo, siendo las ZEDES actualmente una realidad en el territorio nacional. - Abg. Alejandro Callejas Badía. - Procurador Municipal.-



La Corporación Municipal ACORDO: Dar por recibida la presente Opinión Legal, presentada por el Departamento de Procuraduría Municipal.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

#### **B.- RESOLUCION EXPEDIENTE 046-2020.-**

La Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, por este medio procede a emitir RESOLUCION sobre el EXPEDIENTE 046-2020 contentivo de SE SEÑALA NO APLICABILIDAD DEL COBRO HECHO POR UMASA UN ACTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.-SE **PRESENTAN DOCUMENTOS** ARGUMENTOS LEGALES SE SOLICITA RESOLUCION DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD RECONOCIENDO QUE MI REPRESENTADA NO DEBE PAGAR LA TASA POR SERVICIOS DE RECURSOS HIDRICOS POR EXTRACCION Y/O EXPLOTACION DE POZOS DE AGUAS SUBTERRANEAS POR NO SERLE APLICABLE.- Presentado por ARMIDA MARIA LOPEZ DE ARGUELLO, Abogada e inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 3095, actuando en su condición de apoderado legal del la Sociedad RLA MANUFACTURING S. DE R.L., situación que acredita mediante poder general judicial y administrativo otorgada por el Representante Legal de la Sociedad antes mencionada mediante instrumento 183 de fecha 08 de septiembre del año 2006 ante los oficios del notario Salustio Aquilar Martinez, y adjunta al expediente de merito quien a su vez delega poder a la Abogada CECILLE ISEL FLORES AGUILAR inscrita bajo el número 12,442 del Colegio de Abogados de Honduras; por lo anterior este Departamento Legal se pronuncia de la siquiente manera: CORPORACION MUNICIPAL.-Choloma, Departamento de Cortes, catorce de octubre del dos mil veinte (14/10/2020) VISTA: Para emitir Resolución sobre SE SEÑALA NO APLICABILIDAD DEL COBRO HECHO POR UMASA UN ACTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS Y ARGUMENTOS LEGALES SE SOLICITA RESOLUCION DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD RECONOCIENDO QUE MI REPRESENTADA NO DEBE PAGAR LA TASA POR SERVICIOS DE RECURSOS HIDRICOS POR EXTRACCION Y/O EXPLOTACION DE POZOS DE AGUAS SUBTERRANEAS POR NO SERLE APLICABLE.-

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **RLA MANUFACTURING S. DE R.L.**, ha solicitado la inaplicabilidad de un requerimiento de cobro realizada por la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento (UMASA) por concepto de pago de Tasa por Servicios de Recursos Hídricos, el cual la peticionaria considera improcedente argumentando que la entidad titular para dar lugar a tal gestión es la Autoridad del Agua (MiAmbiente) como lo señala la Ley General del Agua (Decreto 181-2009), quien a su vez otorgará los derechos de aprovechamiento mediante convenios de concesión a favor de medianas o grandes empresas, tales convenios o concesiones adquieren el título de "Contratas de Aguas".

CONSIDERANDO: Que los actos administrativos municipales deberán ajustarse según el Artículo 66 de la Ley de Municipalidades a la jerarquía normativa siguiente: a la 1) Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) La presente Ley; 4) Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes



especiales y generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente Ley; 7) Los demás Reglamentos generales o especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no oponga a la presente Ley; 9) Los principios generales del Derecho Público.

**CONSIDERANDO**: Que el Plan de Arbitrios vigente, amparado en los postulados de la autonomía otorgada por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades, establece lineamientos para la protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente, y sus recursos naturales tal como lo es el preciado recurso hídrico de este término municipal, por ello el Artículo 212 del Plan de Arbitrios local establece que previo a otorgar un permiso para la apertura de un pozo, se debe realizar una inspección en el sitio donde se perforará el mismo, para establecer si es factible o no la perforación previo a un dictamen extendido por la UMASA. Esto es también aplicable a las inspecciones que se realizan a pozos ya construidos que se quieran rehabilitar para operación o ya en operación y/o para hacer los registros respectivos; lo anterior con el objetivo de evitar efectos perjudiciales al manto acuífero de este municipio, y/o evitar que una perforación pudiera dejar a toda una comunidad limitada del acceso al recurso hídrico destinado para su abastecimiento y dignas condiciones de vida.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Ambiental (UMASA) se encuentra facultada el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de agua mediante permisos y licencias para uso industrial, por los que las personas naturales o jurídicas pagaran anualmente en base a la cantidad de galones cantidad de galones por minuto (GPM) y o diámetro de ademe que produzca el mismo, por lo que todo propietario de un inmueble que tenga la intención de construir un pozo de agua en su propiedad, debe solicitar permiso a la Unidad Municipal de Aqua y Saneamiento Ambiental (UMASA), quien lo aprobará o denegará después de realizar la inspección de las condiciones física/geológicas del lugar asociado a las normas ambientales u otras vigentes conforme a lo establecido por el Articulo 29 de la Ley General del Ambiente que consigna que corresponde a las municipalidades la ordenación del desarrollo urbano a través de planes reguladores de las ciudades, incluyendo el uso del suelo, vías de circulación, regulación de la construcción, servicios públicos municipales, saneamiento básico y otras similares; y la protección y conservación de las fuentes de abastecimiento de agua a las poblaciones, incluyendo la prevención y control de su contaminación y la ejecución de trabajo de reforestación; en relación con el Articulo 63 de la Ley General del Agua (Decreto 181-2009) que establece que el aprovechamiento de las aguas subterráneas estará sujeto a los estudios e investigaciones, planes reguladores y mapas de zonificación hídricos a efecto de mantener el adecuado balance hídrico y calidad en estos acuíferos. Su uso comercial e industrial será consignado en el Reglamento de esta Ley. Se realizarán los estudios pertinentes para explotación o perforación de pozos y así determinar su potencial y aprovechamiento, deberá contar con un permiso otorgado por la Autoridad del Aqua, previa autorización de la Alcaldía Municipal respectiva.

**CONSIDERANDO**: Que las Municipalidades son los órganos de gobiernos locales cuya responsabilidad es la administración de los recursos de los Municipios, existentes para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación



del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, por lo que la existencia de "Contrata de Aguas" que otorga la Secretaria de Estado de Recursos Naturales MiAmbiente, entidad autorizada para ejecutar las políticas del Sector Hídrico conferidas a la Autoridad del Agua por Decreto PCM 073-2018, no exime a los titulares para que puedan tramitar y sujetarse a los permisos y/o procedimientos administrativos establecidos por los gobiernos locales para el bienestar de sus habitantes, lo anterior en aplicación de lo establecido en el Art. 63 y 67 de la Ley General del Agua (Decreto 181-2009). (Ver opinión legal numero 0157-2019 emitida por la Secretaria de Estado de Recursos Naturales Mi Ambiente)

**CONSIDERANDO:** Que si bien es cierto el Código Tributario vigente no es aplicable al régimen municipal, pero, al aplicar su "interpretación sistemática para poder definir el termino de TASA", este realiza una definición general en su Artículo 5 de la siguiente manera: *Tasa es la suma de dinero que el Estado o alguno de sus organismos descentralizados, percibe por la prestación efectiva de un servicio público a una persona determinada, natural o jurídica, cuyo monto debe corresponder al costo o mantenimiento del servicio;* siendo facultad conferida a las Corporaciones Municipales por el Artículo 84 de la Ley de Municipalidades, la de establecer tasas por: *La prestación de servicios municipales directos e indirectos*, siendo los servicios directos e indirectos conforme al Artículo 4, Inciso A y B del Plan de Arbitrios, aquellos que se originan por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado, divisible y medible, para que el bien común utilizado, se mantenga operando, amplíe o reponga; y los servicios que provocan beneficio a todo el Municipio como un todo, es decir a la colectividad.

**CONSIDERANDO**: Ley Constitutiva de Zonas Libres, en su Artículo 4 establece que *las ventas y producciones que se efectúen dentro de la aludida Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales, es decir que las empresas que operen al amparo del Régimen de Zonas Libres, se encontraran exentas del pago por concepto de Impuestos de Bienes Inmuebles e Industrias, Comercio y Servicios, no así del pago de tasas municipales por servicios directos e indirectos y gastos administrativos correspondientes. (Ver Oficio No.DGSP-225-2019 en relación con el Oficio No.286DP-SDE-2020 emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico).* 

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Articulo 296, 298 de la Constitución de la República, Articulo 48, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública, Articulo 12, 12-A,14, 25 Numeral 11, y demás aplicables de la Ley Municipalidades, Articulo 4 de la Ley de Zonas Libres, Artículos 29 Inciso b) y 30 de la Ley General del Ambiente, Articulo 16, 22, 23, 37, 63, 67, 72 y 74 de la Ley General del Agua (Decreto 181-2009) y Articulo 4, Artículos 40 Literal E) y G), 168 Literal A) Numeral 1) y Literal B) Numeral 1), 205, 206, 213 del Plan de Arbitrios vigente, Articulo 1, 19, 22, 83 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: La Corporación Municipal RESUELVE declarar 1.Declarar NO HA LUGAR a la solicitud de NO APLICABILIDAD DE COBRO HECHOS POR UMASA



POR UN ACTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, presentada por la Abogada ARMIDA MARIA LOPEZ DE ARGUELLO con poder delegado a la Abogada CECILLE ISEL FLORES AGUILAR, actuando en su condición de apoderado legal del la Sociedad RLA MANUFACTURING S. DE R.L. en virtud que el requerimiento de cobro realizado mediante los oficios del UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO "UMASA" como unidad implementadora de procesos y estrategias integrales en su búsqueda de reducir la degradación del medio ambiente, causante de daños irreversibles al patrimonio natural del término municipal. 2. Exhortar a la peticionaria a cumplir con el requerimiento de cobro conforme a los cálculos realizados por la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Ambiental (UMASA), dependencia de la Dirección de Planificación y Urbanismo y ser este cancelado en Tesorería Municipal .- Elena Espinal Aguilar, Alcadesa por Lev.- Jorge

Arístides Banegas. - Secretario Municipal. -

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

### C.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió Opinión Legal 006-2020 que dice : 12 de octubre de 2020.-

El Departamento de Procuraduría, emite Opinión Legal sobre escrito contentivo de petición de Certificación de que ha operado Afirmativa Ficta a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia, ingresada en fecha 28 de septiembre del 2020, que surge a causa de solicitud de Resolución mediante la cual han pretendido se exonere a dicha Cooperativa, del pago del impuesto municipal de Industria, Comercio y Servicios.

**PRIMERO**: La Corporación Municipal en fecha 21 de agosto del año 2019, RESOLVIO SIN LUGAR el Expediente 013-2019 que contenía la solicitud presentada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada a través de la cual peticionaron que mediante resolución, se le declarará exenta del pago del Impuesto sobre Industria, Comercio, y Servicios, ante dicha Cooperativa presento Recurso de Apelación el cual consta en el Punto 4, Inciso A del Acta 235 de fecha 08 de enero del 2020, el corresponde resolver a la Gobernación Departamental mediante auto de remisión elaborado por Secretaria Municipal.

**SEGUNDO**: Las Municipalidades no podrán crear o modificar impuestos, en virtud que tal función además de interpretar, reformar y derogar leyes, recae en el Soberano Congreso Nacional según manda el Articulo 205 de la Constitución de la República, por lo que la exoneración de impuestos es legítima facultad del Poder Legislativo, no así de las Municipalidades como gobiernos locales.

**TERCERO**: En fecha 21 de enero del 2020, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada por medio de su apoderado legal, presentó nuevamente la solicitud de exoneración del pago de impuesto de Industria, Comercio, y Servicios, mismo asunto sobre el cual la Corporación Municipal ya había resuelto, y sobre dicha resolución se interpuso un recurso de apelación el cual está pendiente de resolverse por la Gobernación Departamental. -

CUARTO: Las Cooperativas de Ahorro y Crédito son empresas que brindan servicios financieros de carácter solidario, constituidas en forma libre y voluntaria para satisfacer



necesidades comunes de sus afiliados y de responsabilidad social con su comunidad por lo que conceden prestamos que devengan intereses, y actúan como agentes captadores de remeses del exterior, no obstaste gozan de incentivos fiscales y exoneración de tributos de carácter estatal, no así la ley marco que las regula hace referencia a exención de las obligaciones emanadas con el cumplimiento de los tributos municipales, motivado por ello esta Honorable corporación Municipal resolvió sin lugar el Expediente 013-2019

POR TANTO: El Departamento de Procuraduría Municipal, en apego al Artículo 80 del derecho de petición que asiste a personas naturales y jurídicas, en relación al Artículo 54 del Plan de Arbitrios vigente, recomienda se solicite a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sagrada Familia Limitada, que presentan los Estados Financieros de la Sucursal ubicada en este término municipal para someterlo a análisis del Auditor Municipal, mientras se continua con el trámite ante respectivo ante Gobernación Departamental para resolución del recurso de apelación, sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte peticionaria de solicitar ante el Soberano Congreso nacional de la República, interpretación de los alcances del Articulo 56 y otros del Decreto Numero 65-87, contentivo de la Ley de Cooperativas de Honduras en relación al régimen tributario municipal.- Abq. Alejandro Callejas Badía.- Procurador Municipal.-

La Corporación Municipal ACORDO: Se continúe el debido proceso ante la Gobernación Departamental, exhortando al Abogado de la parte peticionaria a presentar los Estados Financieros de la Cooperativa ante Secretaria Municipal, quedando anuente esta Corporación a recepcionar la interpretación o decreto que el Congreso Nacional tenga a bien emitir sobre lo que la peticionaria solicite en relación al régimen tributario municipal y las Cooperativas. -

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

### D.- Del Comité de Emergencia municipal CODEM, se recibió informe que dice:

Por este medio se les solicita de suma urgencia Declaratoria de emergencia, por daños en bordo margen izquierdo del Rio Ulua en Lupo Nuevo, el cual pone en riesgo las vidas humanas de las comunidades aledañas como Tibombo y Protección y medios de vida de estas comunidades.- adjunto informe Técnico del Departamento de Planificación y Urbanismo.- Atentamente.- Lidia Damarys Hernández Castellanos.- Coordinadora General del CODEM.-

**La Corporación Municipal ACORDO:** Se les Exhorta abocarse a las autoridades de COPECO, previo a la Declaratoria de Emergencia.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

### E.- Se le dio lectura al informe presentado por el Comisionado Municipal periodo 2019-2020 que dice:

con el fin de dar a conocer las funciones desempeñadas y actividades en las que ha participado el señor Comisionado Municipal Ramón Ernesto Cruz en este periodo 2019-2020. se entrega el siguiente resumen a la Corporación Municipal de este municipio de Choloma, Cortes.- el señor Ramón Ernesto Cruz, electo como Comisionado Municipal,



para el periodo 2019-2020, en Cabildo Abierto en el Salón Enma romero de Callejas, un 24 de marzo de 2019, por la corporación Municipal, sacando mayoría de votos. se ha desempeñado y ha colaborado como veedor, asesor y organizador junto a las autoridades del municipio de Choloma en múltiples proyectos y actividades sociales ejecutadas en diferentes comunidades del municipio de Choloma. apoyando a la ciudadanía en la transparencia y a la colaboración en la lucha contra la impunidad y corrupción, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

\* Asistencia de Corporación Municipal y Cabildos Abiertos informativos, Proyectos de pavimentación, sectores centro, sur y norte, Veeduría y capacitación en elección de patronatos, Proyectos de Agua Potable, Reparación y Construcción de Centros Educativos, Construcción de puentes y cajas puentes y canchas de multiuso, creación, mantenimiento y reparación de calles, en los 5 sectores del municipio entre otros, reuniones con los comisionados municipales del departamento de Cortes y CONADEH, reuniones con diferentes organizaciones del municipio y cooperantes al municipio de Choloma, Cortes, apoyo a las diferentes brigadas de salud en fumigación y prevención del dengue y zika, veeduría a la entregas de bonos educativo y tecnológicos por programas de gobierno central VIDA MEJOR, recorrido a las cuencas de los ríos de la parte alta del merendon con el acompañamiento del departamento ICF, municipalidad de Choloma y ambientalistas de Caritas de Honduras, asistencia a diferentes actividades sociales, del municipio de Choloma, Cortes, el cumplimiento a la defensa de los derechos humanos, veeduría de entrega de alimentos por el programa PMA a directores de centros educativos del municipio de Choloma, Cortes, apoyo a las coaliciones comunitarias del municipio de Choloma, Cortes en la capacitación a dueños de ventas de bebidas alcohólicas responsables, visitas con acompañamiento de ciudadanos a diferentes departamentos de la estructura municipal..- Actividades realizadas a lo largo y ancho del municipio de Choloma, donde se ha ayudado a llevar bienestar y desarrollo a todas las comunidades.- Entre las actividades, casos de corrupción y hallazgos que el Comisionado Municipal Ramón Cruz ha encontrado y ha tenido conocimiento, se pueden mencionar algunos que sobresalen como ser: en su primer acercamiento en su cargo como nuevo Comisionado Municipal, se encontró un retiro injustificado de Lps. 15,000.00, en el informe de Estado de Cuenta entregado por el Comisionado saliente señor Ramón Fernández Dinero, perteneciente a la ultima aprobación de presupuesto para sus funciones, el cual se reporto y no se ha esclarecido hasta la fecha.- En fecha 15 de enero del 2019, el Comisionado Municipal, en pro del combate a la corrupción solicita el reparar de inmediato el brazo del margen del rio viejo del Chamelecón aldea montañuela que fue reparado por la empresa Dickes de Honduras del contrato dado por la comisión del Valle de sula.- Ante una denuncia realizada por los ciudadanos de la Aldea el Rancho, manifestaron la construcción de una represa en el rio naciente Santa Marta, la cual carecía de los permisos por ley correspondientes o la autorización de parte de la Municipalidad de Choloma, lugar al que se hicieron presentes el Comisionado Municipal, una comisión del guardabosque juntas de agua patronatos del sector Merendon policía militar representantes de la Comisión Transparencia y también representantes de CARITAS DE HONDURAS para constatar los hechos y evitar abusos, por pobladores de Aldea Bijao y sus alrededores.- Un caso de

mucha relevancia se dio a lo interno de la Comisión Ciudadana de Transparencia, cuando el Comisionado Municipal, solicita a la Comisión Ciudadana de Transparencia. documentación, listado de asambleístas y reglamentos por los que se rige la Comisión Ciudadana de Transparencia, esto a raíz de una denuncia interpuesta por el señor Oscar Méndez quien fungía como secretario de dicha dependencia en la cual manifestaba irregularidades y supuestos actos de corrupción y quebrantamiento a los reglamentos para la elección de la nueva junta directiva de la Comisión Ciudadana de Transparencia. en la revisión de la documentación solicitada, efectivamente se encontraron irregularidades, las cuales al momento de requerir a los responsables no pudieron dar explicación clara de lo sucedido,. Caso que por su trascendencia se dio a conocer al Señor Walter Nolasco, Auditor Municipal para que diera apoyo como ente contralor y hasta la fecha no se esclarecido el caso, en la práctica de la auditoría contable.- En fecha 17 de octubre de 2017, se suscita un evento que entorpece parte de la investigación del caso de la Comisión Ciudadana de Transparencia, en donde en horas no laborables se hizo el robo de documentación, equipo de computo y dinero de la oficina de la Comisión Ciudadana de Transparencia, en donde según el inspector asignado a esta denuncia, menciona que es muy probable que personas de confianza participaron en el hecho, ya que no forzaron el llavín de la puerta principal u otros indicios que puedan levantar otra sospecha.- En el transcurso de este periodo, el Comisionado Municipal Ramón Ernesto Cruz, ha recibido múltiples denuncias de la ciudadanía Cholomeña, relacionadas al atropello de los derechos humanos, falta de servicios públicos en sus comunidades, elección de juntas de agua, patronatos, comités pro ferias, denuncias por cobros indebidos en algunos centros educativos por parte de sus autoridades, denuncia por malos tratos en centro de salud entre otros. Los cuales se han llevado ante los organismos competentes.- En fecha 26 de enero 2020 se dio conforme a la ley de municipalidades cabildo abierto informativo de rendición de cuentas a las diferentes organizaciones y ONG del municipio de Choloma inversión del presupuesto aprobado conforme al plan de desarrollo 2018-2019.- Se dan diversas denuncias por los cortes de madera en diversos sectores del municipio de Choloma, El Rancho, Ocotillo Occidental, La Danta, Montañuela, La Jutosa, Boquitas y Morales, colonia La Magnolia Valor donde se espera regularlo por parte de medio ambiente municipal. En fecha domingo 2 de Febrero 2020 donde se realizan elecciones de patronatos del municipio de Choloma, Cortes, periodo 2020-2022, realizando en diferentes fechas en asambleas de ratificaciones de planillas únicas y voto directo y secreto en diferentes comunidades como lo estipula la ley de municipalidades en su artículo 62 según reformas por decreto 143-2009 inciso 1 y constitución de la república articulo 302 y sus reglamentos de patronatos y funciones.- En fecha 16 de marzo 2020 se decreta por el poder ejecutivo el PCM-05-2020 POR EMERGENCIA DEL COVID 19 se previene por las autoridades municipales CODEM el cierre de la ciudad por la propagación de coronavirus donde se realizaron veedurías de transparencia por partes de las organizaciones del municipio de Choloma, Cortes representadas por el FONAC Comisión Ciudadana de Transparencia CODEM Municipalidad, policía del orden publico otros donde se hicieron entregas de bolsas solidarias programada en 3 fases en a de las comunidades programadas donde no se cumplió el calendario y



entrega de alimentos a los sectores y por decreto PCM 061-2020 se cumplió el presupuesto de la Secretaria de Finanzas del programa nacional Fuerza Honduras, con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios a fin de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia Covid-19 la cantidad de 9,336,081.00 donde se realiza veeduría de transparencia en contratación de personal médico enfermeras auxiliares y personal de aseo, compra de equipo e insumos para los 5 triajes del municipio de Choloma, Cortes, y donaciones de cooperantes de la empresa privada.- En un afan por promover la transparencia y la cultura de rendición de cuentas en esta dependencia, el Comisionado Municipal Ramón Ernesto Cruz, ha decidido tomar una iniciativa propia la entrega de informes anual de todas las actividades realizadas en este periodo, así como también informes de presupuestos , ingresos y egresos, en donde se detallan los gastos junto con sus baucher de pago que sustentan lo expuesto en el informe.- Así también se hace entrega de una copia fiel de estos informes al Departamento de Contabilidad, al Señor Auditor Municipal, y la entrega de copias de las actividades del Comisionado Municipal a la corporación municipal- De esta manera se concluye este resumen, esperando quesea de mucha ayuda para que usted conozca y comprenda algunas de las funciones realizadas por el Comisionado Municipal y también para que en un futuro venidero, las próximas generaciones asignadas a este cargo tengan un norte definido.-Ramón Ernesto Cruz Montalvan. - Comisionado Municipal. Cel 9975-4861

**La Corporación Municipal ACORDO:** Se dar por recibido el presente informe, para conocimiento del pleno Corporativo.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

# E.- Se le dio lectura al informe presentado por el Comisionado Municipal periodo 2019-2020 que dice:

con el fin de dar a conocer las funciones desempeñadas y actividades en las que ha participado el señor Comisionado Municipal Ramón Ernesto Cruz en este periodo 2019-2020. se entrega el siguiente resumen a la Corporación Municipal de este municipio de Choloma, Cortes.- el señor Ramón Ernesto Cruz, electo como Comisionado Municipal, para el periodo 2019-2020, en Cabildo Abierto en el Salón Enma romero de Callejas, un 24 de marzo de 2019, por la corporación Municipal, sacando mayoría de votos. se ha desempeñado y ha colaborado como veedor, asesor y organizador junto a las autoridades del municipio de Choloma en múltiples proyectos y actividades sociales ejecutadas en diferentes comunidades del municipio de Choloma. apoyando a la ciudadanía en la transparencia y a la colaboración en la lucha contra la impunidad y corrupción, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

\* Asistencia de Corporación Municipal y Cabildos Abiertos informativos, Proyectos de pavimentación, sectores centro, sur y norte, Veeduría y capacitación en elección de patronatos, Proyectos de Agua Potable, Reparación y Construcción de Centros Educativos, Construcción de puentes y cajas puentes y canchas de multiuso, creación, mantenimiento y reparación de calles, en los 5 sectores del municipio entre otros, reuniones con los comisionados municipales del departamento de Cortes y CONADEH, reuniones con diferentes organizaciones del municipio y cooperantes al municipio de



Choloma, Cortes, apoyo a las diferentes brigadas de salud en fumigación y prevención del dengue y zika, veeduría a la entregas de bonos educativo y tecnológicos por programas de gobierno central VIDA MEJOR, recorrido a las cuencas de los ríos de la parte alta del merendon con el acompañamiento del departamento ICF, municipalidad de Choloma y ambientalistas de Caritas de Honduras, asistencia a diferentes actividades sociales, del municipio de Choloma, Cortes, el cumplimiento a la defensa de los derechos humanos, veeduría de entrega de alimentos por el programa PMA a directores de centros educativos del municipio de Choloma, Cortes, apoyo a las coaliciones comunitarias del municipio de Choloma, Cortes en la capacitación a dueños de ventas de bebidas alcohólicas responsables, visitas con acompañamiento de ciudadanos a diferentes departamentos de la estructura municipal..- Actividades realizadas a lo largo y ancho del municipio de Choloma, donde se ha ayudado a llevar bienestar y desarrollo a todas las comunidades.- Entre las actividades, casos de corrupción y hallazgos que el Comisionado Municipal Ramón Cruz ha encontrado y ha tenido conocimiento, se pueden mencionar algunos que sobresalen como ser: en su primer acercamiento en su cargo como nuevo Comisionado Municipal, se encontró un retiro injustificado de Lps. 15,000.00, en el informe de Estado de Cuenta entregado por el Comisionado saliente señor Ramón Fernández Dinero, perteneciente a la ultima aprobación de presupuesto para sus funciones, el cual se reporto y no se ha esclarecido hasta la fecha.- En fecha 15 de enero del 2019, el Comisionado Municipal, en pro del combate a la corrupción solicita el reparar de inmediato el brazo del margen del rio viejo del Chamelecón aldea montañuela que fue reparado por la empresa Dickes de Honduras del contrato dado por la comisión del Valle de sula.- Ante una denuncia realizada por los ciudadanos de la Aldea el Rancho, manifestaron la construcción de una represa en el rio naciente Santa Marta, la cual carecía de los permisos por ley correspondientes o la autorización de parte de la Municipalidad de Choloma, lugar al que se hicieron presentes el Comisionado Municipal, una comisión del guardabosque juntas de agua patronatos del sector Merendon policía militar representantes de la Comisión ciudadana de Transparencia y también representantes de CARITAS DE HONDURAS para constatar los hechos y evitar abusos, por pobladores de Aldea Bijao y sus alrededores.- Un caso de mucha relevancia se dio a lo interno de la Comisión Ciudadana de Transparencia, cuando el Comisionado Municipal, solicita a la Comisión Ciudadana de Transparencia, documentación, listado de asambleístas y reglamentos por los que se rige la Comisión Ciudadana de Transparencia, esto a raíz de una denuncia interpuesta por el señor Oscar Méndez quien fungía como secretario de dicha dependencia en la cual manifestaba irregularidades y supuestos actos de corrupción y quebrantamiento a los reglamentos para la elección de la nueva junta directiva de la Comisión Ciudadana de Transparencia. en la revisión de la documentación solicitada, efectivamente se encontraron irregularidades, las cuales al momento de requerir a los responsables no pudieron dar explicación clara de lo sucedido,. Caso que por su trascendencia se dio a conocer al Señor Walter Nolasco, Auditor Municipal para que diera apoyo como ente contralor y hasta la fecha no se esclarecido el caso, en la práctica de la auditoría contable.- En fecha 17 de octubre de 2017, se suscita un evento que entorpece parte de la investigación del caso de la Comisión Ciudadana de Transparencia, en donde en horas



no laborables se hizo el robo de documentación, equipo de computo y dinero de la oficina de la Comisión Ciudadana de Transparencia, en donde según el inspector asignado a esta denuncia, menciona que es muy probable que personas de confianza participaron en el hecho, ya que no forzaron el llavín de la puerta principal u otros indicios que puedan levantar otra sospecha.- En el transcurso de este periodo, el Comisionado Municipal Ramón Ernesto Cruz, ha recibido múltiples denuncias de la ciudadanía Cholomeña, relacionadas al atropello de los derechos humanos, falta de servicios públicos en sus comunidades, elección de juntas de aqua, patronatos, comités pro ferias, denuncias por cobros indebidos en algunos centros educativos por parte de sus autoridades, denuncia por malos tratos en centro de salud entre otros. Los cuales se han llevado ante los organismos competentes.- En fecha 26 de enero 2020 se dio conforme a la ley de municipalidades cabildo abierto informativo de rendición de cuentas a las diferentes organizaciones y ONG del municipio de Choloma inversión del presupuesto aprobado conforme al plan de desarrollo 2018-2019.- Se dan diversas denuncias por los cortes de madera en diversos sectores del municipio de Choloma, El Rancho, Ocotillo Occidental, La Danta, Montañuela, La Jutosa, Boguitas y Morales, colonia La Magnolia Valor donde se espera regularlo por parte de medio ambiente municipal. En fecha domingo 2 de Febrero 2020 donde se realizan elecciones de patronatos del municipio de Choloma, Cortes, periodo 2020-2022, realizando en diferentes fechas en asambleas de ratificaciones de planillas únicas y voto directo y secreto en diferentes comunidades como lo estipula la ley de municipalidades en su artículo 62 según reformas por decreto 143-2009 inciso 1 y constitución de la república articulo 302 y sus reglamentos de patronatos y funciones.- En fecha 16 de marzo 2020 se decreta por el poder ejecutivo el PCM-05-2020 POR EMERGENCIA DEL COVID 19 se previene por las autoridades municipales CODEM el cierre de la ciudad por la propagación de coronavirus donde se realizaron veedurías de transparencia por partes de las organizaciones del municipio de Choloma, Cortes representadas por el FONAC Comisión Ciudadana de Transparencia CODEM Municipalidad, policía del orden publico PM y otros donde se hicieron entregas de bolsas solidarias programada en 3 fases en cada una de las comunidades programadas donde no se cumplió el calendario y entrega de alimentos a los sectores y por decreto PCM 061-2020 se cumplió presupuesto de la Secretaria de Finanzas del programa nacional Fuerza Honduras, con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios a fin de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia Covid-19 la cantidad de 9,336,081.00 donde se realiza veeduría de transparencia en contratación de personal médico enfermeras auxiliares y personal de aseo, compra de equipo e insumos para los 5 triajes del municipio de Choloma, Cortes, y donaciones de cooperantes de la empresa privada.- En un afan por promover la transparencia y la cultura de rendición de cuentas en esta dependencia, el Comisionado Municipal Ramón Ernesto Cruz, ha decidido tomar una iniciativa propia la entrega de informes anual de todas las actividades realizadas en este periodo, así como también informes de presupuestos , ingresos y egresos, en donde se detallan los gastos junto con sus baucher de pago que sustentan lo expuesto en el informe.- Así también se hace entrega de una copia fiel de estos informes al Departamento de Contabilidad, al



Señor Auditor Municipal, y la entrega de copias de las actividades del Comisionado Municipal a la corporación municipal- De esta manera se concluye este resumen, esperando quesea de mucha ayuda para que usted conozca y comprenda algunas de las funciones realizadas por el Comisionado Municipal y también para que en un futuro venidero, las próximas generaciones asignadas a este cargo tengan un norte definido.-Ramón Ernesto Cruz Montalvan.- Comisionado Municipal. Cel 9975-4861

**La Corporación Municipal ACORDO:** Se dar por recibido el presente informe, para conocimiento del pleno Corporativo.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

#### 6°.- ASUNTOS VARIOS. -

### A.- Se le dio lectura a la nota enviada por el Tribunal Superior de cuentas al Departamento de Procuraduría que dice:

Hemos recibido la nota de fecha 22 de septiembre de 2020, mediante la cual expone que En fecha 11 de septiembre del año en curso, recibí nota petitoria del Ing. Víctor Manuel Alfaro quien a su vez funge como Jefe de Informática de esta municipalidad, mediante la cual expone que se quiere implementar un nuevo proceso de correlativos en el Sistema municipal de Impuestos "SICHOLOMA", consistente en asignarle un numero de correlativo inicial a cada facturador del Departamento de Control Tributario y a cada cajero asignado a Tesorería Municipal, con el propósito de reducir algunas fallas detectadas al momento de realizar cobros en caja, en donde manifiesta el funcionario de Informática Municipal, que se ha venido dando la duplicidad de números de recibos causados por las múltiples transacciones que se general por cada cajero, en vista que en la actualidad se cuenta con una misma secuencia de correlativos para todos los cajeros, es decir que se han dado situaciones en que dos recibos por transacción diferente, ocuparon el mismo número de recibo reflejado al momento de realizar la impresión, argumentando el Ing. Víctor Alfaro que dicho problema se debe que al haber múltiples facturadores y cajeros, y siendo que la cantidad de transacciones promedio del sistema es de 20 operaciones por minuto, lo cual genera un cruce # números de recibos entre cajas. Por lo anterior descrito, la medida correctiva que se pretende aplicar, es cambiar la asignación de correlativos por facturador y cajero, es decir que cada usuario que facture o tendrán su propio correlativo, evitando de tal manera un cruce de cajero que cobre, numeración entre facturas, no obstante previo a la aplicación de dicho correctivo, PETICIONAMOS al Tribunal Superior de Cuentas "TSC" una opinión bien sea técnica o legal sobre la situación planteada.- En atención a la solicitud antes descrita y considerado que desconocemos los detalles referentes a las características del software mediante el cual la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, administra las emisiones y recaudación de tasas e impuestos, si este fue diseñado por un proveedor externo y se encuentra vigente algún tipo de garantía o si el mismo fue diseñado a lo interno de la referida municipalidad, así como la documentación del referido sistema y los controles para su implantación, mantenimiento y modificaciones; informamos lo siguiente: 1.- El Articulo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de cuentas establece: Atribuciones. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas..." por lo que no es función ni atribución del Tribunal Superior de cuentas, intervenir, autorizar, aprobar o improbar asuntos

administrativos de los diferentes órganos del Estado.- 2.- El Articulo 12 de la Ley de municipalidades establece: se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la constitución de la República y la presente Ley al municipio y la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal...", por lo que la municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, al ser un Ente Autónomo tiene la potestad de tomar sus propias decisiones administrativas en pro de los intereses y necesidades de los vecinos del término municipal, siempre y cuando estas sean tomadas y amparadas bajo la normativa legal vigente, so pena de incurrir en responsabilidad; en el caso específico que nos ocupa, las regulaciones relativas a la recaudación de tributos y el establecimiento y mantenimiento de sistemas de control interno.-3.- Que el Reglamento de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 227 lo siguiente "Las Municipalidades recaudaran los impuestos, tasas por servicios contribuciones y demás tributos locales mediante el uso de comprobantes o recibos de pago, Las Municipalidades que cuenten con la capacidad suficiente para mandar a imprimir sus propios comprobantes y no requieran el uso de las especies municipales que distribuye la Dirección General de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, podrán preparar los modelos o formas correspondientes, sometiéndolos a dictamen de la Contraloría General de la República. cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo a la Contraloría general de la República y remitirle, además copia del Acta de Emisión que se Levante cuando sean recibidos de la empresa impresora".- 4.- el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recuro Públicos establece lo siquiente: TSC-PRICE-06 PREVENCION: "Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional".- TSC-PRICE-06 EFICIENCIA: "El nivel optimo de eficiencia en la prestación de los servicios o en logro de los objetivos, metas o resultados presupuestados de un ente público es el resultado final esperado del control interno de gestión.- Por todo lo anteriormente expuesto se concluye lo siguiente: 1.-El Tribunal Superior de Cuentas como ente rector tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los órganos estatales o privados que reciba o administre recursos públicos, por lo que no es función ni atribución del Tribunal Superior de Cuentas, intervenir, autorizar, aprobar o improbar asuntos administrativos de los diferentes órganos del Estado. .- 2.- No obstante lo anterior y en aras de colaborar con la municipalidad de Choloma Departamento de Cortés, se recomienda que previo a aplicarse el nuevo proceso de correlativos en el Sistema Municipal de Impuestos SICHOLOMA, se haga una revisión exhaustiva de la normativa de facturación vigente, de igual manera implementar un sistema de controles pertinentes a fin de la emisión, custodia y manejo de los formularios de conformidad a las normativas precitadas anteriormente, so pena de incurrir en responsabilidad civil, administrativa o penal.- Atentamente.- José Juan Pineda

**La Corporación Municipal ACORDO:** Se da por recibida la nota enviada por el Tribunal Superior de Cuentas, a través del Departamento de Procuraduría Municipal para conocimiento del pleno corporativo.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

### B.- De la Dirección de Administración Municipal se recibió nota que dice:

Varela.- Magistrado Presidente.-

De acuerdo a la solicitud con Fecha 18 de Septiembre del 2020, elaborada por la Jefa del Departamento de Presupuesto Jeamileth Delcid Varela, que solicita respetuosamente someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, la



Ampliación Presupuestaria, Por transferencia del Segundo desembolso Gobierno Central con un valor de Lps. 4,001,177.70, (Cuatro millones un mil ciento setenta y siete lempiras con setenta centavos) para ser utilizado en el "Programa Fuerza Honduras", el cual será utilizado en el fortalecimiento de Centros de triaje y pago de personal que se encuentra atendiendo la emergencia por Covid-19.- Esperando su colaboración y atención a la presente.- Atentamente.- Oscar armando Tejada Mejía,- MBA Director Administrativo.-

La Corporación Municipal ACORDO: Aprobar por unanimidad, la Ampliación Presupuestaria, Por transferencia del Segundo desembolso Gobierno Central con un valor de Lps. 4,001,177.70, (Cuatro Millones Un Mil Ciento Setenta y Siete lempiras con Setenta Centavos) para ser utilizado en el "Programa Fuerza Honduras", para el fortalecimiento de Centros de triaje y pago de personal que se encuentra atendiendo la emergencia por Covid-19

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

#### C.- De la Dirección de Presupuesto Municipal se recibió nota que dice:

Por este medio estoy solicitando someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, Transferencia entre cuentas Presupuestarias por un valor de Lps. 1,591,911.14 (Un Millón Quinientos noventa y un mil novecientos once lempiras con catorce centavos) Valor que corresponde al 45 % de la Transferencia del Gobierno , Correspondiente al mes de abril 2020 (Lps, 3,537,580.33 valor total de la Transferencia) la cual será cargada al Programa Fuerza Honduras, para ser utilizado en la actual Emergencia por COVID-19.- Atentamente.- Jeamileth Delcid Varela,- Depto. de Presupuesto.-

Renglón	Descripción	Disponible	Valor a Trasladar
42510	Equipo de Comunicación / Policía municipal	L.150,000.000	L.150,000.00
55110	Maestros Auxiliares	L.888,275.40	L.200,000.00
55110	Fiestas Patrias	L.100,000.00	L.100,000.00
54200	Apoyo a la agricultura, pesca, ganadería y otros	L.852,304.82	L.500,000.00
55110	Asistencia Social	L.1,016,234.44	L.300,000.00
54110	Participación Ciudadana / ayudas sociales	L.962,000.00	L.186,948.35
47210	Construcción de áreas prevención para jóvenes	L.500,000.00	L.154,962.79
	Total		L.1,591,911.14

**La Corporación Municipal ACORDO:** Aprobar por unanimidad, Transferencia entre cuentas Presupuestarias por un valor de Lps. 1,591,911.14 (Un Millón Quinientos noventa y un mil novecientos once lempiras con catorce centavos) Valor que corresponde al 45 % de la Transferencia del Gobierno , Correspondiente al mes de abril 2020 ( Lps, 3,537,580.33 valor total de la Transferencia) la cual será cargada al Programa Fuerza Honduras, para ser utilizado en la actual Emergencia por COVID-19.- Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

#### D.- Del Departamento de Contabilidad Municipal se recibió nota que dice:

Adjunto a la presente le estoy haciendo llegar a usted el informe de Rendición de Cuentas, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2020, para que lo pueda presentar ante la Corporación Municipal, para su discusión y aprobación, cuyo saldo inicial del trimestre es de Lps. 45,563,624.60, y los ingresos totales ascienden a un



valor de 247,574,636.34 los egresos totales por valor de Lps. 173,918,874.88 así como notas de Crédito por valor de Lps. 473,566.00 y Notas de debido por un monto de Lps. 3,192,114.40 (Se adjunta detalle) quedando un saldo final de ejercicio por valor de Lps. 73,655,761.46.- al mismo tiempo presentó el informe Trimestral de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado al Tercer Trimestre del año 2020, para su respectiva aprobación.- Sin más que solicitar y esperando una respuesta lo antes posible.- Muy Atentamente.- Lic. Wilfredo Romero.- Depto. Contabilidad.-

La Corporación Municipal ACORDO: Aprobó por mayoría calificada la Rendición de Cuentas, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2020, por un valor de Lps. 45,563,624.60, los Ingresos totales ascienden a un valor de 247,574,636.34, y los Egresos totales por valor de Lps. 173,918,874.88 así como notas de Crédito por valor de Lps. 473,566 y Notas de debido por un monto de Lps. 3,192,114.40, quedando un saldo final de ejercicio por valor de Lps. 73,655,761.46.- asimismo el informe Trimestral de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado al Tercer Trimestre del año 2020, Votando en contra las Regidoras Lic. Leda Lizethe García Pagan y Marta Irene Cruz Cerrato, porque tendrían que revisarlo.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

E.- MOCION: 21 de Octubre 2020, Corporación Municipal.-

Yo: Leda Lizethe García Pagan, Regidora Municipal, presento moción ante el seno de esta Honorable Corporación Municipal, consistente en girar instrucciones al Departamento de Recursos Humanos, de cumplir con lo que dicta el Código de Trabajo, y extender la respectiva Constancia de Trabajo a cada Empleado Municipal y Miembros de la Corporación Municipal.- Moción secundada por unanimidad por el seno de la Corporación Municipal.-

La Corporación Municipal ACORDO: Aprobar por unanimidad la moción presentada por la Regidora Municipal Leda Lizethe García Pagan, y notificar al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, extiendan las Constancias de Trabajo que se les solicite.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

# F.- De Comercializadora de Electricidad Centroamérica de Honduras S. A. de C. V. se recibió nota que dice:

Con fecha 22 de Septiembre nuestra empresa presento formal disculpa por no poder asistir a la sesión de Corporación municipal a la Socialización de nuestro proyecto titulado "Central de Generación Brassavola", en la fecha que muy gentilmente nos aprobaron para el día miércoles 23 de Septiembre.- Nuevamente solicitamos el espacio para Socializar con la Corporación municipal en su sesión ordinaria del mes de Octubre, el proyecto que estamos desarrollando con ubicación definida técnicamente en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortes.- Esperando ser notificados lo más pronto posible, con su decisión al respecto, nos despedimos de ustedes muy cordialmente.- Atentamente. Ing.- Orlando Recarte Buitrago, Gerente Especial de Gestiones.-



26

La Corporación Municipal ACORDO: Tener por recibida la presentación y que posterior al estudio técnico del proyecto, se realice acercamiento con la Comisión de Desarrollo y el Departamento de Desarrollo Comunitario, para sociabilización del proyecto con los vecinos del área.- La Ing. Leda Lizethe García Pagan, manifiesta que la Corporación municipal a la fecha no actual, no ha tenido conocimiento de la iniciativa de este proyecto de manera que la Corporación no ha emitido una cita a los desarrolladores del mismo previo al día de hoy.-

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente punto de acta para efectos legales.

7o.- CIERRE DE SESION.-

,